

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a la distribucion gratuita de especies arboreas a centros vecinales, entidades intermedias, etc., con el fin de forestar y reforestar los distintos barrios de la Ciudad.
- ARTICULO 2do.- Dicha distribucion enunciada en el Articulo anterior sera fiscalizada y organizada por la Dependencia que tenga a su cargo el cuidado y conservacion de los espacios verdes municipales.
- ARTICULO 3ro.- La observacion de la especie arborea estara a cargo del vecino o propietario del inmueble que resulte beneficiado.
- ARTICULO 4to.- Facultase al Departamento Ejecutivo a la fiscalizacion periodica del estado en que se encuentre la forestacion, por la Dependencia que correspondiese.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo ordenara la misma especie arborea para cada barrio o zona.
- ARTICULO 6to.- En caso de mal cuidado, ya sea por destruccion voluntaria, poda fuera de temporada, etc. el responsable sera multado con reposicion inmediata de la especie por su cuenta en un lapso no superior a los diez dias corridos a partir de la fecha de verificacion y notificacion.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidos dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.